

RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES,
VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS
PUBLICAS DE ARMENIA ESP**

El Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 013 de octubre 08 de 2007, (estatutos EPA) y el Artículo 96 de la ley 142 de 1994 y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución No. 059 de 1998 "Por medio de la cual se reglamenta el cobro que por aportes de conexión pueden realizar las entidades prestadoras de los servicios de Acueducto y Alcantarillado a sus usuarios.
- 2- Que mediante la Resolución CRA 424 de 2007, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico se regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo.
- 3- Que se hace necesario reglamentar y actualizar el cobro inherente a los costos directos de conexión en los que incurre la empresa para conectar un inmueble a la red existente, dando cumplimiento a la resolución 59 de la CRA del 26 de junio de 1998, Artículo Primero, Numeral 3 y 4 que establece: "Se deben considerar costos directos de conexión los de diseño, interventoría, restauración de vías, así como los estudios particularmente complejos, en caso de presentarse. En todo caso solo se podrán incluir los costos directos relacionados con la conexión por primera vez de un inmueble o grupo de inmuebles. Estudios particularmente complejos; son todos aquellos estudios necesarios para atender una solicitud de conexión de un inmueble o grupo de inmuebles al servicio, dadas las razones técnicas de la conexión, son adicionales a los normalmente realizados por la entidad prestadora. Estos estudios deben ser plenamente justificados por la empresa y a disponibilidad de las verificaciones que realice la superintendencia de servicios públicos en cumplimiento de sus funciones de verificación y control".
- 4- Que la Resolución 59 de junio de 1998, permite cobrar al suscriptor y por cada inmueble los costos en que se incurren para su conexión al sistema o red existente, si una solicitud implicara estudios particularmente complejos, su costo debidamente justificado, podrá cobrarse al interesado salvo que se trate de un usuario perteneciente a los estratos 1, 2 o 3.
- 5- Que mediante el Decreto 302 del 2000 se reglamentó la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, este, formula que la entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.

- 6- Que se hace necesario que las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto ejerzan el control sobre el funcionamiento de los instrumentos de medición, en los términos de la Ley 142 de 1994.
- 7- Que el decreto 302 del 2000, modificado por el decreto 229 de 2002 modifica el ARTICULO 19. Cambio de medidor. La entidad prestadora de los servicios públicos, podrá cambiar el medidor cuando éste no tenga el diámetro adecuado para el servicio que se presta. En tales casos, el suscriptor o usuario pagará a la entidad prestadora de los servicios públicos, según la diferencia entre el valor del medidor nuevo y el valor del medidor retirado, a los precios vigentes, así como de los materiales derivados de tales obras, a los precios vigentes, sea en su contra o a su favor en un plazo máximo de seis (6) meses. Cuando a juicio de la empresa el medidor no registre adecuadamente el consumo, la empresa podrá retirarlo temporalmente para verificar su estado. Si como resultado de esta actuación se determina una falla en el instrumento de medida, se dará al suscriptor o usuario la opción de repararlo, si técnica y económicamente esta resulta procedente. En caso de requerirse el cambio del medidor, el suscriptor o usuario tendrá la opción de adquirirlo a quien a bien tenga, evento en el cual si éste reúne las características técnicas establecidas en el contrato de condiciones uniformes, la empresa deberá aceptarlo, o la empresa podrá suministrarlo previa autorización del suscriptor. En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, éste será entregado al suscriptor, en su condición de propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario".
- 8- Que la resolución 424 de 2007, de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, permite que la persona prestadora calculará al cargo asociado a la operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el veinte por ciento (20%).
- 9- Que la Resolución No. 457 de 2008 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo 1º modifica parcialmente la Resolución CRA N° 151 de 2001 estableciendo que las personas prestadoras del servicio de acueducto deben definir las acciones y su periodicidad, orientadas a verificar el adecuado funcionamiento de los medidores, atendiendo las particularidades de su sistema, con base en estudios técnicos.
- 10- Que el Artículo 2 de la citada resolución estableció lo siguiente: ... *El artículo 2.2.1.4 de la Resolución CRA número 151 de 2001 quedará así: **Artículo 2.2.1.4. Calibración de medidores.** Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuarán directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control*



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente”...

- 11- Que el Artículo 3º de la citada Resolución establece sobre la instalación del medidor por primera vez, que "En todo caso, al instalar un equipo de medida, éste deberá contar con su respectivo informe emitido por un laboratorio, debidamente acreditado por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, en donde consten los resultados de la calibración, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas consagradas en el Contrato de Servicios Públicos.
- 12- Que el Laboratorio de Calibración de Medidores de Empresas Públicas de Armenia-ESP, obtuvo su acreditación bajo los requisitos especificados en la NTC ISO/IEC 17025:2005 para calibración de medidores de agua bajo el alcance establecido en el anexo 13 – LAC – 058 del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
- 13- Que es necesario reglamentar el valor a cobrar por concepto de la prestación de servicios de calibración de medidores de agua dentro del alcance establecido.
- 14- Que la Dirección de Financiamiento, la Subgerencia de Aguas, la Subgerencia Técnica y la Dirección Comercial, realizaron un análisis de los costos en los que incurre la empresa en la prestación de servicios inherentes al componente de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 15- Que teniendo en cuenta los incrementos en los costos, se hace necesario la actualización de los precios que se cobran inherentes a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la actual vigencia de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Gerente General de Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones: Para la interpretación de la presente Resolución se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Aportes de Conexión:** Son los Pagos que realiza el suscriptor o suscriptor potencial para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida, al sistema de red existente.
- **Corte del Servicio de Acueducto:** Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la Acometida



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

- **Costos Directos de Conexión:** Son los costos en que incurre la empresa para conectar un inmueble a la red Acueducto o Alcantarillado existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios.
- **Instalación domiciliaria de acueducto del inmueble.** Conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble a partir del medidor general o colectivo.
- **Medidor.** Dispositivo mecánico que mide el consumo de agua.
- **Medidor de Velocidad:** Es aquel dispositivo que tiene una parte móvil llamada hélice y que infiere el caudal de la velocidad con que es movida por el agua.
- **Medidor Hélice Woltmann:** Es aquel medidor de velocidad cuya hélice esta conformada por una gran cantidad de aletas en forma helicoidal que garantizan registrar hasta los pequeños caudales.
- **Medidor individual.** Dispositivo que mide el consumo de agua de un usuario del sistema de acueducto.
- **Medidor Volumétrico:** dispositivo colocado dentro de un conducto cerrado, compuesto por cámaras de volumen conocido y por un mecanismo accionado por el flujo mediante el cual, estas cámaras se llenan sucesivamente con agua y luego se vacían. Con base en el conteo del número de los volúmenes que pasan a través de él, el mecanismo indicador totaliza e indica el caudal.
- **Reconexión:** Es el restablecimiento del Servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había cortado.
- **Reinstalación:** Es el restablecimiento del Servicio de acueducto a un inmueble el cual se le había suspendido.
- **Suspensión:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la ley 142 de 1994 y en el contrato de Condiciones Uniformes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los cobros por concepto de Materiales y accesorios de acuerdo con el siguiente listado, así:

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Acronal	Cuarto	9,083



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Abrazadera HF o HD 2"	UND	39,600
Abrazadera HF o HD 3"	UND	49,500
Abrazadera HF o HD 4"	UND	58,300
Abrazadera HF o HD 6"	UND	97,900
Abrazadera HF o HD 8"	UND	116,600
Adaptador Hembra PVC 1/2"	UND	486
Adaptador Hembra PVC 3/4"	UND	880
Adaptador Hembra PVC 1"	UND	1,954
Adaptador Macho PVC 1 1/2"	UND	4,475
Adaptador Macho PVC 1 1/4"	UND	3,819
Adaptador Macho PVC 1/2"	UND	429
Adaptador Macho PVC 3/4"	UND	777
Adaptador Macho PVC 1"	UND	1,633
Adaptador Macho PVC 2"	UND	6,389
Afirmado material de río	M3	43,292
Agua stop	Unidad	7,182
Alambre de Pua de 14.5	Rollo	153,233
Alambre Dulce #18	KG	6,253
Alicate 8"	UNIDAD	30,125
Amarras	Unidad	163
Anticorrosivo	Galón	43,843
Anticorrosivo Rojo	Cuarto	12,537
Arandelas 1/2"	UND	190
Arandelas 3/8"	UND	275
Arandelas 5/8"	UND	1
Arena	M3	65,400
Barras Largas 18 libras	UND	101,983
Bolsas Plásticas De 16X22	ROLLO	101,983
Broca de 1/4" tuwsteno	Unidad	5,205
Broca de 3/16" lamina	Unidad	5,403
Brocha 2"	UNIDAD	4,010
Brocha 5"	UNIDAD	13,171



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Brocha 3"	UNIDAD	7,561
Brocha de 4"	Unidad	9,929
Buje 1 1/2" x1" sifón lavamanos	Unidad	5,464
Cable Dúplex 2 * 12	ML	3,019
Cabos Para Pala	UND	4,418
Cabos Para Pica	UND	4,535
Candados	UNIDAD	50,884
Careta Guadaña	UNIDAD	38,263
Cemento Gris * 50 KG	UNIDAD	29,050
Cinta Preventiva Con Logo	ROLLO / 300 METROS	32,434
Cinta Preventiva Sin Logo	ROLLO / 300 METROS	23,889
Cinta Teflón	ROLLO	1,214
Codo PR DE 1 1/2"	UND	6,817
Codo PR DE 1 1/4"	UND	3,761
Codo PR DE 1"	UND	1,956
Codo PR DE 1/2"	UND	605
Codo PR DE 3/4"	UND	1,001
Codo PR DE 2 1/2"	UND	36,844
Codo PR DE 3"	UND	47,683
Codo PR DE 4"	UND	103,442
Collarín PVC DE 2"x1/2"	UND	10,287
Collarín PVC DE 3"x1/2"	UND	16,712
Collarín PVC DE 4"x1/2"	UND	19,754
Collarín PVC DE 6"x1/2"	UND	27,837
Collarín PVC DE PVC 8"x1/2"	UND	58,536
Disco 4 Corte Madera	UNIDAD	6,642
Disco de corte de 4 1/2"	Unidad	4,802
Esterilla de guadua	UND	4,400
Estuco	Kilo	3,205
Estuco plástico	Cuarto	5,703
Filtro en Y de 1 1/2"	UND	150,011



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Filtro en Y de 1"	UND	70,006
Filtro en Y de 2"	UND	307,020
Flexómetro 8 Mts	UNIDAD	21,896
flexómetros por 5 metros	UND	11,925
Grava 1/2, 3/4 Y 1"	M3	94,500
Grata Pulidora	UNIDAD	40,829
Guaduas Sobrebasas	UND	5,279
Galápago HF o HD 2" X 1/2"	UND	22,253
Galápago HF o HD 3" X 1/2"	UND	24,871
Galápago HF o HD 4" X 1/2"	UND	28,798
Galápago HF o HD 6" PARA A.C.	UND	43,197
Galápago HF o HD 8" X 1/2"	UND	56,287
Hojas de segueta	Unidad	3,953
Hombresolo	UNIDAD	92,774
Imprimante	Galon	38,983
Kit Silla Yee 10 * 6	UND	326,986
Lija # 120	Pliego	1,464
Lija # 150	Pliegp	1,464
Lija # 180	Pliego	14,994
Limas	Unidad	9,389
Limpiador PVC	CTO.	46,236
Llana	UND	25,133
Llave De Palanca De 1 1/2"	UND	51,746
Llave De Palanca de 1"	UND	33,213
Llave De Palanca de 3/4"	UND	15,201
Llave de paso de 2"	Unidad	17,041
Llave de paso de 1 1/4"	Unidad	10,688
Llave Palanca De 1/2"	UND	10,624
Llave Registro De 1/2"	UND	17,210
LLAVE REGISTRO DE 3/4"	UND	15,201
Manguera acople sanitario	UNIDAD	3,880
Manija Sanitario	UNIDAD	10,472



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Pintura Anticorrosiva Gris	GALON	36,800
Planta Eléctrica 120/240 V 10 Kva	DIA	148,310
Plástico Negro (6*6)	ROLLO	310,566
Platina 1 1/2" * 3/16"		25,711
Reducción HG 1 X 1/2"	UND	2,556
Reducción HG 1 X 3/4"	UND	2,628
Reducción PVC 3"X2"	UND	115,176
Reducción PVC 4"*3"	UND	139,998
Seguetas	UND	6,404
Semicodo PVC DE 3"	UND	45,120
Semicodo PVC DE 4"	UND	95,993
Sika Acelerante	CANECA /230 KG	1,477,980
Soldadura PVC PAVCO	CTO.	90,087
Tabla Burra	UND	12,867
Tapa De HF Con Aro	UND	768,383
Tapón HG COPA 1/2"	UND	1,320
Tapón Liso PVC DE 1"	UND	1,331
Tapón Liso PVC DE 2"	UND	6,752
Tapón Liso PVC DE 3"	UND	24,036
Tapón Macho HG DE 1/2"	UND	1,026
Tapón Roscado PVC DE 1/2"	UND	487
Tapón Roscado PVC DE 1"	UND	2,045
Tapón Roscado PVC DE 1 1/2"	UND	4,794
Tapón Roscado PVC DE 1 1/4"	UND	4,005
Tapón Roscado PVC DE 3/4"	UND	1,437
Tee PVC 1/2"	UND	824
Tee PVC 3/4"	UND	1,392
Tee PVC 1 1/2"	UND	8,965
Tee PVC 1 1/4"	UND	7,036
Tee PVC 1"	UND	2,644
Tee PVC 3"	UND	61,828



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES,
VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS
PUBLICAS DE ARMENIA ESP**

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Tubería Novafort De 10"	ML	75,596
Tubería Novafort De 12"	ML	109,095
Tubería Novafort De 16"	ML	182,832
Tubería Novafort De 18"	ML	242,596
Tubería Novafort De 6"	ML	37,899
Tubería novafort de 8"	ML	51,683
Tubería Polietileno PF 16 MM	ML	935
Tubería Polietileno PF 20 MM	ML	1,225
Tubería PVC 1"	ML	7,452
Tubería PVC 1/2"	ML	3,432
Tubería PVC 1-1/2"	ML	14,034
Tubería PVC 1-1/4"	ML	10,748
Tubería PVC 10" biaxial 200 PSI O similar	ML	239,281
Tubería PVC 16" biaxial 200 PSI O similar	ML	544,945
Tubería PVC 2" RDE 21 CXE	ML	11,380
Tubería PVC 3" RDE 21 CXE	ML	24,932
Tubería PVC 3/4"	ML	4,250
Tubería PVC 4" RDE 21 CXE	ML	41,092
Tubería PVC 6" biaxial 200 PSI o similar	ML	89,735
Tubería PVC 8" biaxial 200 PSI o similar	ML	152,001
Tubo HG 1/2"	ML	8,437
Unión HG 1/2"	UND	1,341
Unión Lisa PVC 3/4"	UND	701
Unión Lisa PVC DE 3"	UND	23,060
Unión Lisa PVC DE 4"	UND	50,110
Unión Lisa PVC DE 1 1/2"	UND	2,872
Unión Lisa PVC DE 1 1/4"	UND	2,102
Unión Lisa PVC DE 1/2"	UND	444
Unión Lisa PVC DE 1"	UND	1,146
Unión Lisa PVC DE 2 "	UND	4,706



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO 2017
Unión Novafort DE 10"	UND	152,344
Unión Novafort DE 12"	UND	260,660
Unión Novafort De 14"	UND	346,033
Unión Novafort DE 16"	UND	397,453
Unión Reparación PVC DE 2 "	UND	27,068
Unión Reparación PVC DE 6 "	UND	178,110
Unión Tipton Y/O RÁPIDA PVC 3"	UND	40,052
Union TIPTON Y/O RÁPIDA PVC 4"	UND	65,134
Union Z*Z DE 6" PVC	UND	75,025
Válvula ventosa ARI 2" roscada plástica presión máxima 230 PSI	UND	733,100
Varilla corrugada de 1"	UND / 6 METROS	58,545
Varilla corrugada de 1/2"	UND / 6 METROS	14,505
Varilla corrugada de 3/8"	UND / 6 METROS	8,216
Varilla corrugada de 5/8"	UND / 6 METROS	22,598
Varilla roscada 1/2" X 1 metro	UND	4,808
Varilla roscada 3/8" x 1 metro	UND	2,980
Varilla roscada 5/8" x 1 metro	UND	11,172

ARTICULO TERCERO: Establecer a partir de la fecha, el valor que por concepto de Corte o suspensión con dispositivo, suspensión o suspensión sencilla, Reconexión, Reinstalación, Habilitación de Acometidas y Taponamiento Tubo Madre, se debe cobrar a los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, así:

Concepto	Valor Total IVA incluido	Observaciones
Suspensión sencilla	10.328	Anexo 1
Reinstalación	8.853	Anexo 2
Suspensión con dispositivo	17.705	Anexo 3



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Concepto	Valor Total IVA incluido	Observaciones
Reconexión	16.230	Anexo 4
Taponamiento Tubo Madre	350.300	Anexo 5
Taponamiento Tubo Madre en tierra	155.300	Anexo 6
Habilitación de Acometida desde tubo madre	286.900	Anexo 7
Habilitación de Acometida desde tubo madre en tierra	116.000	Anexo 8

Parágrafo Primero: Los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 enunciados arriba hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer a partir de la fecha el cobro de los costos directos, por conexión del servicio de Acueducto a la red existente, a un inmueble, por concepto de materiales, mano de obra, demolición y reposición de vías y otros costos en los que incurra la empresa, así:

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Acometida de ½ Sin Pase de una Vía	362.600	Anexo 9
Acometida de ½ Sin Pase de una Vía en tierra	167.600	Anexo 10
Acometida de ½ Sin Pase de una Vía – andén	291.100	Anexo 11
Acometida de ½ Con pase de una Vía	595.100	Anexo 12
Acometida de ½ Con pase de una Vía - andén	492.600	Anexo 13
Acometida de ½ Con pase de una Vía en tierra	284.300	Anexo 14
Acometida de ¾ Sin Pase de una Vía	374.300	Anexo 15
Acometida de ¾ Sin Pase de una Vía en tierra	179.300	Anexo 16



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Acometida de ¾ Sin Pase de una Vía - andén	294.700	Anexo 17
Acometida de ¾ Con pase de una Vía	614.200	Anexo 18
Acometida de ¾ Con pase de una Vía en tierra	303.300	Anexo 19
Acometida de ¾ Con pase de una Vía - andén	432.500	Anexo 20
Acometida de ¾ Doble pase de una Vía	1.061.000	Anexo 21
Acometida de ¾ Doble pase de una Vía en tierra	402.500	Anexo 22
Acometida de 1 Sin Pase de una Vía	414.600	Anexo 23
Acometida de 1 Sin Pase de una Vía en tierra	243.300	Anexo 24
Acometida de 1 Con Pase de una Vía	731.100	Anexo 25
Acometida de 1 Con Pase de una Vía en tierra	420.200	Anexo 26
Acometida de 1 Doble Pase de una Vía	1.188.600	Anexo 27
Acometida de 1 Doble Pase de una Vía en tierra	530.200	Anexo 28
Acometida de 1½ Sin Pase de una Vía	554.400	Anexo 29
Acometida de 1½ Sin Pase de una Vía en tierra	359.400	Anexo 30
Acometida de 1½ Con Pase de una Vía	911.700	Anexo 31
Acometida de 1½ Con Pase de una Vía en tierra	600.900	Anexo 32
Acometida de 1½ Doble Pase de una Vía	1.440.900	Anexo 33
Acometida de 1½ Doble Pase de una Vía en tierra	782.500	Anexo 34
Acometida de 1 ¼ Sin pase de una Vía	423.800	Anexo 35
Acometida de 1 ¼ Sin pase de una Vía en tierra	228.800	Anexo 36
Acometida de 1 ¼ Con pase de una Vía	746.100	Anexo 37
Acometida de 1 ¼ Con pase de una Vía en tierra	435.300	Anexo 38
Acometida de 1 ¼ Doble pase de una Vía	1.239.600	Anexo 39
Acometida de 1 ¼ Doble pase de una Vía en tierra	581.200	Anexo 40



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

Parágrafo Primero: Estos costos no incluyen el valor del medidor y su instalación. Los valores se redondean al múltiplo de cien más cercano.

Parágrafo Segundo: Los anexos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 enunciados arriba hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer a partir de la fecha el cobro por otros Servicios prestados por la empresa, así:

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Costo actividad visita técnica a supervisión ejecución de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Vivienda de 1, 2 pisos sector Urbano	143.800	Anexo 41
Costo actividad visita técnica Supervisión ejecución de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Vivienda de 1, 2 pisos sector Rural	233.800	Anexo 42
Costo actividad visita técnica Supervisión ejecución de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo sector comercial y/o industrial	274.000	Anexo 43
Costo actividad visita técnica Supervisión ejecución de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo edificaciones por número de apartamentos sector Urbano	\$115.500 valor de Cargo fijo + cargo variable (revisar anexo)	Anexo 44
Costo actividad revisión y aprobación de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo vivienda de 1, 2 pisos sector urbano y rural.	107.100	Anexo 45
Costo actividad revisión y aprobación de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo sector comercial y/o industrial	194.000	Anexo 46
Costo actividad revisión y aprobación de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por número de torres menor a 20 unidades	200.800	Anexo 47
Costo actividad revisión y aprobación de proyectos de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por número de torres mayor a 20 unidades	349.400	Anexo 48



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Costo actividad disponibilidad de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para vivienda.	279.800	Anexo 49
Costo actividad disponibilidad de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para edificaciones y/o conjuntos.	484.000	Anexo 50
Análisis De Costo Unitario Collarín De Derivacion PVC 2"X1/2" (para PVC)	16.100	Anexo 51
Análisis De Costo Unitario Collarín De Derivacion PVC 3"X1/2" (para PVC)	23.800	Anexo 52
Análisis De Costo Unitario Collarín De Derivacion PVC 4"X1/2" (para PVC)	27.500	Anexo 53
Análisis De Costo Unitario Collarín De Derivacion PVC 6"X1/2" (para PVC)	37.300	Anexo 54
Análisis De Costo Unitario Collarín De Derivacion PVC 8"X1/2" (para PVC)	74.400	Anexo 55
Análisis De Costo Unitario Galápagos 2"X1/2" (para AC)	30.500	Anexo 56
Análisis De Costo Unitario Galápagos 3"X1/2" (para AC)	33.700	Anexo 57
Análisis De Costo Unitario Galápagos 4"X1/2" (para AC)	38.400	Anexo 58
Análisis De Costo Unitario Galápagos 6"X1/2" (para AC)	55.900	Anexo 59
Análisis De Costo Unitario Galápagos 8"X1/2" (para AC)	71.700	Anexo 60
Análisis De Costo Unitario Abrazadera 2"X1/2" (Para Polietileno)	51.500	Anexo 61
Análisis De Costo Unitario Abrazadera 3"X1/2" (Para Polietileno)	63.500	Anexo 62
Análisis De Costo Unitario Abrazadera 4"X1/2" (Para Polietileno)	74.100	Anexo 63
Análisis De Costo Unitario Abrazadera 6"X1/2" (Para Polietileno)	122.000	Anexo 64



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Análisis De Costo Unitario Abrazadera 8"X1/2" (Para Polietileno)	144.600	Anexo 65
Análisis De Costo Unitario Pega con equipo de Termo Fusión	165.000	Anexo 66
Análisis De Costo Unitario Pega a Tope	154.800	Anexo 67
Análisis De Costo Unitario Pega Con Equipo de Electro Fusión	149.600	Anexo 68
Análisis Precio Unitario Caja de Inspección 0,6 x 0,6 m	391.700	Anexo 69
Análisis Precio Unitario Cuerpo Cámara D=1,2 mt en concreto reforzado (Incluye peldaños)	798.600	Anexo 70
Análisis Precio Unitario losa tapa 1,6 x 1,6 en concreto (incluye tapa)	1.404.400	Anexo 71
Análisis Precio Unitario losa tapa 1,6 x 1,6 en concreto reforzado (no incluye tapa en polopropileno)	348.200	Anexo 72
Análisis Precio Unitario Base y cañuela	449.500	Anexo 73
Análisis de costo unitario reposición de red domiciliaria de alcantarillado. Suministro e instalación de metro lineal tubería vibrocompactada Clase II diámetro 6"	49.900	Anexo 74
Suministro e instalación de metro lineal tubería perfilada diámetro 6"	59.000	Anexo 75
Análisis de costo unitario suministro e instalación metro lineal Tubería Perfilada diámetro 8"	81.500	Anexo 76
Suministro e instalación unidad de Kit Silla yee 10" x6"	224.500	Anexo 77
Metro Cúbico de Lleno material Compactado de sitio	17.600	Anexo 78
Metro Cúbico Lleno Compactado material de préstamo	93.700	Anexo 79
Reposición Pavimento en concreto Premezclado MR-36-37 e=20 cm.	176.600	Anexo 80



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Caja de Inspección 0,7 x 0,7m (Incluye tapa en concreto)	414.100	Anexo 81
GEN9 Acero de Refuerzo 60000 Psi	4.800	Anexo 82
Corte con disco de Pavimento hasta 5cm	5.400	Anexo 83
Demolición de Pavimento de concreto hasta 23 cm.	50.700	Anexo 84
Transporte material sobrante	1.600	Anexo 85
Excavación Manual < 2,0 M	20.500	Anexo 86
Excavación Manual 2,0 - 4,0 M	31.300	Anexo 87
Señalización preventiva ml	5.600	Anexo 88
Cargue y retiro de material sobrante m3	39.200	Anexo 89
Andén en concreto m2	92.100	Anexo 90
Anillado cajas de inspección m2	50.000	Anexo 91
Equipo de inspección con video ml	14.700	Anexo 92
Equipo de succión presión – Hora	329.400	Anexo 93
Costo proceso visita técnica para solicitud de matricula	26.200	Anexo 94



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

DETALLE	Vr. Unitario con IVA	Observaciones
Costo de Limpieza cajas domiciliarias	6.700	Anexo 95
Detección de Fugas con geófono	57.900	Anexo 96

Parágrafo Primero: Los anexos 41 al 96 enunciados arriba hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO Establecer a partir de la fecha el cobro por concepto de instalación de medidores y suministro de medidores, así:

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Medidor volumétrico para agua potable DN 15 mm (Ø1/2”), con recubrimiento exterior metálico. Clase Metrológica Q3=2,5 m3/h R=160, incluye certificado de calibración	135.400	Anexo 97
Medidor volumétrico para agua potable DN 20 mm (Ø3/4”), con recubrimiento exterior metálico. Clase Metrológica Q3=2,5 m3/h R=160, incluye certificado de calibración	266.600	Anexo 98
Medidor volumétrico para agua potable DN 25 mm (Ø1”), con recubrimiento exterior metálico. Clase Metrológica C. incluye certificado de calibración	596.300	Anexo 99
Medidor Tipo Woltmann DN 50 mm (Ø2”). Clase Metrológica B.	1.160.500	Anexo 100
Filtro tipo Y D=2”, extremos bridados	390.800	Anexo 101
Filtro tipo Y D=1 1/2”.	196.300	Anexo 102
Filtro tipo Y D=1”.	92.000	Anexo 103



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Suministro e instalación de llave de paso	27.400	Anexo 104
Instalación de llave de paso	14.700	Anexo 105

Parágrafo Primero: El valor de suministro o reposición descrito en el artículo segundo, incluye los costos asociados a la instalación, acoples, y niples; además, cumplen con la norma técnica NTC 1063 y se entregan con el certificado de calibración y la garantía individual de cada medidor por tres años, la cual comenzará a correr desde la fecha de instalación.

Parágrafo Segundo: Los anexos 97 al 105 enunciados en la parte superior hacen parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero: Para facilitar el pago por reposición de los medidores en que deben incurrir los suscriptores que presentan deficiencias en la medición efectiva por consumo de agua, por factores relacionados con la obsolescencia, deterioro, daños, frenado, suscriptores sin medidor, y otros motivos que contribuyan a una medición no efectiva, se aplicará el plan de financiación que determine y adopte la Dirección Comercial de acuerdo con la normatividad legal aplicable y por tipo de suscriptor que la empresa posee del total de sus clientes. Este plan de financiación por suministro y reposición de medidores tendrá un plazo no mayor e inclusive hasta 36 meses para los estratos 1, 2 y 3; y para los estratos 4, 5, 6 y no residencial tendrá un plazo no mayor e inclusive hasta de 6 meses según política interna de Empresas Publicas de Armenia.

Parágrafo Cuarto: El suscriptor es libre de adquirir el medidor en el mercado, toda vez que el equipo cumpla con las características técnicas establecidas en la resolución 0276 del 2012 de Empresas Publicas de Armenia y se anexe la certificación de calibración por parte de un laboratorio debidamente acreditado por la ONAC.

ARTÍCULO SEPTIMO: Establecer a partir de la fecha el cobro por concepto de instalación de medidores y retiro de medidores, así:

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Instalación de Medidores de agua potable DN 15 mm (Ø1/2") y DN 20mm (Ø3/4"), incluye materiales.	25.200	Anexo 106



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Instalación de Medidores de agua potable DN 25 mm (Ø1") y DN 40mm (Ø1 1/2"), incluye materiales.	31.900	Anexo 107
Instalación de Medidores de agua potable DN 50 mm (Ø2"), incluye materiales.	68.900	Anexo 108
Retiro de Medidores de agua potable DN 15 mm (1/2"), incluye materiales.	35.400	Anexo 109

Parágrafo primero: Los anexos 106, 107, 108 y 109 enunciados en la parte superior hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO Establecer a partir de la fecha el cobro por concepto de suministro de tapa plástica para medidor y caja con tapa plástica con logotipo de EPA E.S.P., a nuevos usuarios y/o suscriptor que soliciten la instalación de dichos elementos. Por lo siguientes valores.

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Tapa Plástica no reciclable para medidores de acueducto según especificaciones técnicas de EPA E.S.P, incluye mano de obra	80.100	Anexo 110
Tapa plástica para medidor con caja plástica, no reciclable según especificaciones técnicas de EPA E.S.P, incluye mano de obra	139.900	Anexo 111

Parágrafo Primero: Que conforme a Sentencia No 011 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, Empresas Publicas de Armenia debe suministrar las tapas a las cámaras de registro a todos los sectores del municipio, con el fin de contrarrestar el riesgo en que se encuentran los peatones. Por ende, aquellas cámaras de registro que se encuentren en una localización diferente a la mencionada anteriormente, deberán ser canceladas por el suscriptor.



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Parágrafo Segundo: Para efectos de la determinación de costo de las herramientas se tendrá en cuenta su depreciación.

Parágrafo Tercero: Los anexos 110 y 111 enunciados en la parte superior hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Establecer a partir de la fecha el valor de la prestación de servicios de calibración de medidores de agua a los clientes del Laboratorio de Calibración de Medidores de Empresas Públicas de Armenia así:

Clase Metrológica del Medidor	Valor Total	Observaciones
B	14.600	Anexo 112
C	15.200	Anexo 113
1,6 R100	14.800	Anexo 114
2,5 R80 15mm	13.500	Anexo 115
2,5 R160 15mm	16.500	Anexo 116
2,5 R200 15mm	16.500	Anexo 117
2,5 R250 15mm	17.100	Anexo 118
A 20mm	16.500	Anexo 119
B 20mm	14.800	Anexo 120
C 20mm	14.800	Anexo 121
B 25mm	15.700	Anexo 122
C 25mm	17.600	Anexo 123



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Parágrafo Primero: Los anexos Números 112 a 123 hacen parte integral de ésta resolución.

Parágrafo Segundo: Las condiciones para prestación del servicio serán convenidas de manera individual con cada cliente del Laboratorio, conforme al Documento Normalizado LCM-D-005 “Contrato de Condiciones para la Prestación del Servicio de Calibración de los Medidores en el Laboratorio”.

ARTICULO DECIMO: Corte y reconexión: El cobro por la realización de obras excepcionales adicionales que implican la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de la losa, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión, solo será posible en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de suscriptores o usuarios contra los cuales obre decisión en firme, como consecuencia de haberse conectado fraudulentamente al mismo servicio, pese a encontrarse suspendido o cortado; y
- b. Cuando se proceda al corte del servicio por mutuo acuerdo entre la empresa y suscriptor o usuario y los últimos soliciten al prestador llevar a cabo obras de las señaladas en el presente inciso.

Parágrafo Primero: En todo caso, las personas prestadoras calcularán al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipos materiales y escombros, así como el componente de administración imprevistos y utilidades de hasta el (20%).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Establecer a partir de la fecha el valor del Análisis de precio unitario aguas residuales externas y tratamiento de lodos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Marina de Empresas Públicas de Armenia así:

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Análisis de precio unitario aguas residuales externas y tratamiento de lodos.	26.300	Anexo 124



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: METODOLOGIA SERVICIOS ESPECIALES DEL SERVICIO DE ASEO:

Teniendo en cuenta lo enunciado en el Artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, en donde se establece: **“Residuo Sólido Especial:** Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Postconsumo.

De igual forma el **Artículo 15. Costos asociados al servicio público de aseo** establece:.... En el caso de los residuos de construcción y demolición así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite el servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

De esta forma se relaciona la metodología para el cálculo del cobro del servicio de recolección de residuos especiales con destino al Relleno Sanitario y Escombros, según:

1. El usuario que requiera la prestación del servicio de recolección de residuos especiales, deberá realizar la solicitud a través de las líneas de atención al usuario establecidas por la empresa para tal fin, indicando los datos correspondientes a: nombre del usuario, dirección donde se prestara el servicio, teléfono de contacto y matrícula del predio.
2. Una vez realizada la solicitud se procederá a efectuar visita de aforo, dicha visita tendrá un costo el cual se calculará como el 2.2% del salario mínimo legal mensual vigente de conformidad a lo establecido en el **Artículo 4.4.1.11** de la Resolución 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

En la visita de aforo se cuantificara los residuos y se procederá a notificar el costo total del servicio, el usuario y la empresa aceptaran o no la prestación del servicio sin perjuicio del cobro de la visita de aforo.

3. Cálculo del cobro del servicio de recolección de residuos especiales con destino al Relleno Sanitario:

3.1 Costo de la Recolección, Transporte y Disposición final de los residuos sólidos:

$$RTDF_{Especiales} = RTDF \left(\frac{\$}{kg} \right) * Produccion$$



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

Dónde;

RTDF Especiales: Costo del componente de Recolección, transporte y disposición Final de los Residuos Sólidos Especiales con destino al Relleno sanitario.

RTDF: Costo de la recolección, el transporte y disposición final de los residuos sólidos en (\$/kg), tomado del cálculo de la tarifa del mes inmediatamente anterior.

Producción: Cantidad de residuos sólidos especiales (Kg) recolectados y/o estimativo Cantidad de residuos sólidos especiales (Kg) a recolectar.

Nota: Para los casos en donde se acuerde con el usuario la prestación del servicio sin alguno de los componentes se desagregara el costo de RTDF así:

RT = Costo de Recolección y Transporte en (\$/kg), tomado del cálculo de la tarifa del mes inmediatamente anterior, incluye el costo de tramo excedente.

Recolección (**R**) = 70% de RT sin incluir el costo de tramo excedente.

Transporte (**T**) = 30% de RT incluido el costo de tramo excedente.

DF = Costo de Disposición Final en (\$/kg), tomado del cálculo de la tarifa del mes inmediatamente anterior.

3.2 Componente Administración:

*Administración = 0.138 * (RTDF Especiales)*

3.3 Componente Utilidad:

*Utilidad = 0.13 * (RTDF Especiales + Administración)*

3.4 Costo Total del Servicio Especial:

Costo Total = RTDF Especiales + Administración + Utilidad

Anexo 125



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL				\$ -
RECOLECCION	KG			
TRANSPORTE	KG			
DISPOSICIÓN FINAL	KG			
PRODUCCION EN KG				
ADMINISTRACIÓN				\$ -
13,8% DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN				
UTILIDAD				\$ -
13% DE LOS COSTOS DE OPERACION DE RECOLECCION + COSTOS ADMINISTRACIÓN				
TOTAL COSTO DEL SERVICIO ESPECIAL				\$ -

4. Cálculo del cobro del servicio de recolección de Escombros:

El cobro del servicio de recolección de Escombros estará dado por el **Anexo 126** Análisis de Precio Unitario para recolección manual de escombros multiplicado por la cantidad de escombros recolectados y/o a recolectar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Establecer a partir de la fecha el valor de la recepción en la Escombrera de Empresas Públicas de Armenia así:

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
Recepción de Escombros Camioneta	14.200	Anexo 127
Recepción de Escombros Volqueta hasta 5m	29.500	Anexo 128



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0549 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

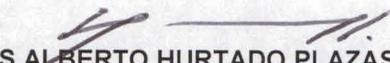
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

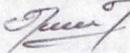
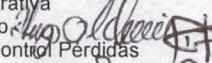
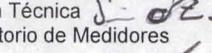
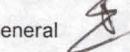
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los valores establecidos en la presente Resolución serán actualizados cuando los ítems o actividades, cantidades y valores unitarios considerados en el análisis de costos correspondiente, presenten variaciones que afecten de manera significativa el valor total de la prestación del servicio, o de acuerdo a los ajustes autorizados por el Gobierno Nacional, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico u otro órgano competente en esta materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución se actualizará a principio de cada año, conforme al Índice de Precios al consumidor IPC anual certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, a excepción de los anexos 1 al 4 que se actualizarán conforme al salario mínimo mensual legal vigente SMMLV para cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Armenia, Quindío., a los seis (6) días del mes de Octubre de 2017.


CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
Gerente General

Elaboró: Yéssica Alexandra Rico Chaparro – Costos, Dirección Financiamiento 
Proyectó: Dr. Gonzalo García Rivera - Dirección Financiamiento 
Revisó: Dr. Jorge Iván Rengifo Rodríguez - Dirección Comercial 
Ing. Dairo Fernando Rojas Arroyave - Subgerencia de Aguas
Ing. Diego Armando Alfonso Castro - Subgerencia Técnica 
Dra. Elizabeth López Rojas – Subgerente Administrativa 
Ing. Hugo Alejandro Valencia Molina - Gestor Aseo 
Ing. Luis Fernando Londoño Londoño – Gestión Control Pérdidas 
Ing. Luis Alberto Vélez Vélez - Gestión Planeación Técnica 
Ing. Mauricio Javier Zapata Montealegre – Laboratorio de Medidores 
Aprobó: Dr. Javier Roa Restrepo - Dirección Jurídica y Secretaria General 

